



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 356 inciso segundo y tercero textualmente dispone que: *“Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.- El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.”*
- ❖ Que, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, es derecho de la o el estudiante obtener de acuerdo a su mérito académico, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Art. 86, de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos y estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Art. 1, inciso segundo, del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Institución es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida por el Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE).
- ❖ Que de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica Sede Ambato, la Institución es parte del Sistema Nacional PUCE (SINAPUCE), se rige por los principios y normas que regulan la existencia y funcionamiento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE.
- ❖ Que de conformidad con el deber y atribución constante en el literal b) del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, a Consejo Directivo le corresponde aprobar los reglamentos de la Sede.

Consejo Directivo con base en sus deberes y atribuciones expide la siguiente:



REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARTICULAR DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDA ECONÓMICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA PUCESA

DISPOSICIÓN COMÚN

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento regula el otorgamiento de becas sea parcial o total y ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, propias de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato; para los alumnos regulares de la PUCESA, a las personas discapacitadas, a los estudiante Indígenas o Afroecuatorianos que pertenecen a Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas, becas por haber optado para estudios en la PUCESA a través del SNNA, becas por ser designados o declarados Héroes Nacionales, beca por fallecimiento del representante legal del estudiante, becas por ser deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales; y, para el profesional en general que cumpla con los requisitos determinados por la universidad; enfatizando su apoyo al desarrollo de la educación del Ecuador a través del principio de igualdad de oportunidades consagrado en el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, donde la norma garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad, egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Impulsando la inclusión preferencial de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

TÍTULO I DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

Art. 2.- DEFINICIÓN DE BECA.- Se entiende por beca la subvención total o parcial a los aranceles y matrícula, en unos casos, fijados por concepto de actividades académicas semestrales de pregrado y postgrados, para el semestre solicitado por la o el estudiante regular o escogidos por sus méritos académicos. No se concederá becas para cursos intersemestrales.

Art. 3.- REQUISITOS DE FONDO.- Para el otorgamiento de becas, deberá observarse los siguientes requisitos de fondo:

- En el caso de personas con capacidades especiales o discapacitados, deberán presentar su carnet otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS o la Institución Estatal respectiva y se les otorgará el beneficio de beca en pregrado, en el 100% del valor de la matrícula y del valor de los aranceles del semestre en el que ingresen a la PUCESA. Tienen la posibilidad de continuar con el beneficio de su beca si alcanza el promedio mínimo de 35/50 (treinta y cinco puntos sobre cincuenta) en cada semestre.



- En el caso de personas pertenecientes a Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas, deberán presentar la certificación otorgada por el máximo dirigente Indígena o del máximo dirigente de la Comunidad Afroecuatoriana donde especifique que el solicitante pertenece a dicha Comunidad Indígena o Afroecuatoriana y se les otorgará el beneficio de beca en pregrado, en el 100% del valor de la matrícula y del valor de los aranceles del semestre en el que ingresen a la PUCESA. Tienen la posibilidad de continuar con el beneficio de su beca si alcanza el promedio mínimo de cuarenta y dos puntos sobre cincuenta (42/50) en cada semestre.
- En el caso de las personas que optaron por los estudios en la PUCESA a través del examen del SNNA, deberán presentar el documento donde conste que optaron por la Institución para sus estudios, se les entregará la BECA por el cien por ciento del valor de matrícula y aranceles semestrales y conservarán la beca si el promedio mínimo semestral es de cuarenta y cinco puntos sobre cincuenta (45/50).
- Para las Becas por ser designados o declarados Héroes Nacionales o sus dependientes, deberán presentar la Documentación donde acredite tal categoría, la beca les cubrirá el cien por ciento del valor de aranceles semestrales y para conservarlo deberán mantener un promedio semestral de 42/50 puntos.
- Respecto a la Beca por fallecimiento del representante legal del estudiante, se da para que el estudiante pueda continuar sus estudios al haber fallecido la persona de la cual dependía económicamente y le pagaba los mismos, la beca comprende el cien por ciento de los aranceles semestrales y conservará la misma si él o la estudiante mantiene un promedio mínimo de cuarenta puntos sobre cincuenta (40/50) en cada semestre.
- Finalmente respecto a la Becas por ser deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales, se otorgará para que el o la estudiante pueda continuar sus estudios en conjunto con la práctica deportiva, para lo cual deberá presentar una certificación conferida por el Organismo Nacional correspondiente que regenta el deporte que practica el peticionario, la beca comprende parcialmente los aranceles semestrales y conservará la misma si él o la estudiante mantiene un promedio mínimo de cuarenta y dos puntos sobre cincuenta (42/50) en cada semestre.

Art. 4.- CLASES DE BECAS.- La PUCESA tomando en consideración el principio de igualdad de oportunidades para garantizar el libre acceso a las becas mediante el presente Reglamento en todos los programas académicos y carreras que se imparten, establece las siguientes clases de becas:

- a) Beca por excelencia académica
- b) Beca para el Personal que labora en la institución



- c) Beca por discapacidad.
- d) Beca por pertenecer a Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas.
- e) Beca por optar para estudios en la PUCESA en el SNNA.
- f) Beca por haber sido designado o declarado Héroe Nacional y sus dependientes.
- g) Beca por fallecimiento del representante legal del estudiante del cual depende económicamente.
- h) Becas por ser deportistas de alto rendimiento que representan al país en eventos internacionales

Art.- 5.- NÚMERO DE BECAS.- La Dirección Financiera asignará en el presupuesto los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento de becas de acuerdo al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y las asignaciones del Estado, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas de semestre a semestre, ya que las mismas dependen de la asignación de fondos del Estado ecuatoriano por cofinanciamiento; en caso de que los fondos no sean transferidos no se planificará la entrega de becas ni ayuda económicas.

Art. 6.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de este servicio está a cargo de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, cuya función es determinar procedimientos, recepción, estudio, pautas y cronogramas para llevar a cabo los procesos de selección y seguimiento que permitan lograr los objetivos que persigue la PUCESA a favor de sus estudiantes. La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, una vez concluido el proceso de asignación de becas, entregará al Rector un informe con las personas que han sido beneficiadas con becas.

Art. 7.- SOLICITUD.- Las o los alumnos regulares y aspirantes a estudiantes de la PUCESA que deseen optar por cualquiera de las becas, deberán presentar una solicitud en papel institucional a la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico, señalando en la misma la beca de su aspiración. En la solicitud, necesariamente debe consignarse el hecho de que se conoce este Reglamento y que los datos proporcionados son verdaderos; con excepción de las becas de excelencia académica, mismas que serán tramitadas por la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil. El trámite se repetirá si son becas semestrales, no así en las becas por toda la carrera, también realizará cuando se trate de recuperación de beca.

Art. 8.- CERTIFICACIÓN DE NOTAS.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil de ser necesario requerirá a cada una de las Unidades Académicas, las copias de los pases de niveles del semestre de estudios anterior a la petición, del o la estudiante que solicita la beca.



Art. 9.- ENTREGA DE BECA.- Cumplidos los requerimientos y el trámite del caso, la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil concessionará o negará el otorgamiento de las becas; así como, le corresponde reunir la documentación y remitir a la Dirección Financiera para su entrega.

Art. 10.- BECA ÚNICA.- No se otorgará beca total o parcial de ninguna clase para una segunda carrera fuera de los niveles requeridos para su aprobación, ni para cursos abiertos de idiomas.

Art. 11.- NOTIFICACIÓN.- Una vez que se resuelva sobre las solicitudes de beca, la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil notificará el resultado al Rector, a la Dirección Financiera y a las respectivas Unidades Académicas donde estudian los beneficiarios.

Art. 12.- ACTA DE COMPROMISO.- Una vez concedida la beca, previo a la entrega de la subvención se procederá a suscribir el acta de compromiso con cada uno de las o los beneficiarios, en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil.

Art. 13.- SEGUIMIENTO.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, como parte de su trabajo de seguimiento, en cualquier momento podrá realizar visitas a las respectivas Unidades Académicas, verificando la situación y el aprovechamiento académico del o de la beneficiario/a de la beca; de tal manera que se pueda realizar un trabajo de seguimiento para llevar la información de la siguiente manera:

- De cada estudiante, en el caso de que se haga acreedor a este beneficio en los siguientes semestres.
- De los niveles de rendimiento académico semestral.

La Dirección de Estudiantes y de Bienestar Estudiantil hará conocer a cada Unidad Académica los resultados de este seguimiento, a fin de que constituyan referencias comparativas del rendimiento académico de las o los estudiantes en la PUCESA.

Art. 14.- CRONOGRAMA.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, elabora semestral o anualmente, el cronograma para la recepción, estudio, aprobación y trámite de las solicitudes de becas, como parte del proceso de matriculación estudiantil.

Art. 15.- TRAMITACIÓN DE BECAS- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil receptorá y verificará las solicitudes y demás documentos que deben ser anexados por las o los solicitantes de becas de conformidad con los requisitos establecidos para cada clase de beca.

La documentación será entregada directamente a la Dirección Financiera para su respectivo otorgamiento o entrega.



CAPÍTULO II

BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Art. 16.- DEFINICIÓN.- La beca por excelencia académica es el estímulo que recibe la o el estudiante regular o de carrera por alcanzar un promedio académico en notas del semestre previo al otorgamiento de la beca, de mínimo cuarenta y cinco puntos sobre cincuenta (45/50). Esta beca cubre parcialmente el costo de los aranceles semestrales.

Art. 17.- ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, también administrará la concesión de esta clase de becas en forma coordinada con las Unidades Académicas de la PUCESA.

Art. 18.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS, ESTUDIANTES DE CARRERA.- Los Beneficiarios de la beca de excelencia académica deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones: 1) Matricularse por lo menos en 20 horas de clase semanal académicas; y, 2) Aprobar todas las materias en ese mismo periodo. En caso de los estudiantes cuyos semestres tengan un número de horas clase menor a 20, deberán tomar todas las horas clase semanal del nivel y aprobar las mismas, en este caso la beca se otorga con las horas clase semanal de su respectivo nivel.

Art. 19.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento a seguir para la concesión de la beca de excelencia académica, para las o los estudiantes de carreras de pregrado, ofertadas por la PUCESA, es:

1. La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil solicitará a cada Unidad Académica, el pase de nivel de las o los estudiantes regulares que hayan obtenido el promedio igual o mayor a 45/50 en el semestre inmediato anterior. No influirá el nivel de estudios de los candidatos.
2. La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil ingresará al sistema de la subvención económica que corresponde a cada una o uno de las o los estudiantes seleccionados, con el fin de efectivizar la beca el día de la matrícula.

CAPÍTULO III

BECA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN

Art. 20.- DEFINICIÓN.- Es la beca que se otorga al personal que labora en la institución, misma que puede subvencionar el costo total o parcial de los aranceles semestrales en carreras de pregrado y programas de postgrado. Además la PUCESA tiene establecido éste tipo de beca en beneficio de familiares directos (cónyuge e hijos) del personal docente y administrativo que labora en la Institución, para realizar estudios de pregrado y postgrado.



Art. 21.- PROPÓSITO.- El otorgamiento de esta beca tiene el propósito de contribuir al desarrollo académico del personal docente y administrativo que laboran en la PUCESA; así como, de sus familiares.

Art. 22.- BECA ÚNICA.- La beca para el personal que labora en la Institución, se concede para el estudio de una sola carrera o programa de estudios; no existe el beneficio de esta clase de becas para una segunda carrera de pregrado o postgrado, ni cursos abiertos de idiomas.

Art. 23.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BECA.- La administración de las becas estará a cargo de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil.

Art. 24.- PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO.- El otorgamiento de la beca para el personal que labora en la Institución está sujeto a la tabla de porcentaje por beneficiaria/o que tiene relación directa entre el tiempo de dedicación a la PUCESA del personal docente o administrativo y la asignación del beneficio.

El orden de las o los beneficiarias/os de las becas se registrará de acuerdo al orden cronológico del ingreso a la PUCESA de la siguiente manera:

<u>ORDEN DE LOS BENEFICIARIAS/OS</u>	T/COMPLETO	T/MEDIO
- PRIMER	100 %	80 %
- SEGUNDO	90 %	70 %
- TERCERO	80 %	60 %
- CUARTO O MÁS	40 %	30 %

Art. 25.- DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.- Serán sujetos beneficiarios de ésta beca, el personal docente y administrativo que labora en la PUCESA con contrato a tiempo completo o medio tiempo. Para la asignación del porcentaje de la beca se tendrá en cuenta el tiempo de dedicación y se aplicará la tabla que consta en la disposición próxima anterior.

Art. 26.- CAMBIO DE DEDICACIÓN LABORAL EN LA INSTITUCIÓN.- La o el docente o administrativo que cambie el tiempo de dedicación de sus labores en la PUCESA, puede solicitar que el porcentaje de beca para sus beneficiarios sea revisado y actualizado en el siguiente semestre de estudios.

Art. 27.- DOCENTES DISCONTINUOS.- La o el docente que dicte su cátedra en semestres alternados, porque así lo requiere la PUCESA, tendrá derecho beneficiarse de esta clase de beca en forma continua mientras su contrato este vigente en las fechas en las que se concede el beneficio.

Art. 28.- DURACIÓN ESPECIAL.- Esta clase de beca se mantendrá vigente solamente por el lapso de un año posterior a la fecha en que al o a la docente o administrativo le sea concedido licencia de trabajo (con o sin sueldo) cuando la

[Handwritten signature]



licencia es por más de un año. Reintegrado a las labores el docente o administrativo el derecho para esta clase de beca le será restituido.

Art. 29.- JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.- La beca que genera un o una docente o administrativo que se jubila, se mantendrá hasta que el o los beneficiarios concluyan la carrera. No se concederá la beca para nuevos beneficiarios, una vez que se ha tramitado y concedido la jubilación.

Art. 30.- CAMBIO DE ORDEN DE BENEFICIARIO.- La o el docente o administrativo que tiene dos o más hijos estudiando en la PUCESA con esta clase de beca, podrá cambiar, por una sola vez, el orden del beneficiario que corresponda a cada uno. En el caso de que uno de los beneficiarios egrese, tiene la posibilidad de cambiar el orden por segunda vez.

Art. 31.- PORCENTAJE MÁXIMO.- Los cónyuges que trabajan para la PUCESA y tienen dos hijos estudiando en la misma, cada uno de ellos tendrá derecho al porcentaje máximo establecido en la tabla, de conformidad a su dedicación y tipo de contrato.

Art. 32.- REQUISITOS.- Para ser beneficiario de la beca para el personal que labora en la institución, se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en papel valorado de la PUCESA,
2. Certificado emitido por la Dirección de Talento Humano de que la o el docente o administrativo tiene como mínimo un semestre completo de trabajo en la PUCESA previo al trámite de la beca,
3. Certificado de calificaciones del semestre o módulo de estudios (si se lo requiere).
4. Acreditar un promedio mínimo de 42/50 para continuar con la beca.

Art. 33.- PROCEDIMIENTO.- Para el otorgamiento de esta clase de beca se observará el siguiente procedimiento:

1. Las o los beneficiarias/os deberán presentar la solicitud para beca, todos los semestres o módulos para actualizar su beneficio en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil.
2. La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, una vez revisada la documentación, pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera, para el otorgamiento.
3. Firmar el acta de compromiso donde se especifica que el trabajo final de graduación aportará al desarrollo de la PUCESA; así como, una acta de dedicación laboral equivalente al doble del tiempo formal de sus estudios a partir de la graduación; y, que en el caso de abandono o pérdida del nivel, abandono de los estudios de maestría, renuncie a sus labores en la Institución sin haber obtenido el título o renuncie a la Institución una vez que



haya obtenido el título sin cumplir el plazo estipulado en el acta de dedicación laboral, cuando se trata de estudios de posgrado, la o el estudiante deberá reembolsar a la PUCESA el valor total desembolsado por dicha beca.

Art. 34.- INFORMACIÓN.- La Dirección de Talento Humano facilitará a la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil la información actualizada sobre la situación laboral del personal docente y administrativo en la que constará: fecha de ingreso, tipo de contrato, tiempo de dedicación y periodo de licencia en caso de existir, y el docente o administrativo que puede tener derecho a esta clase de beca.

Art. 35.- CALIFICACIONES.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil al finalizar cada semestre, solicitará a las Unidades Académicas o a la Dirección de Investigación y Postgrados, el reporte de calificaciones de las o los estudiantes a quienes se les otorgó la beca para el personal que labora en la institución, a fin de realizar el seguimiento académico a las o los beneficiarios.

Art. 36.- CAMBIO DE CARRERA.- La o el beneficiaria/o de esta clase de beca que cambie de carrera dentro de los tres primeros semestres de estudio, podrá continuar con el beneficio; si el cambio de carrera lo realiza pasado los tres semestre no podrá seguir contando con el beneficio de esta clase de beca.

CAPÍTULO IV BECAS POR DISCAPACIDAD

Art. 37.- CONCEPTO.- La beca por discapacidad es la que otorga la PUCESA a las personas discapacitadas, calificadas previamente por el Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades (CONADIS) o por la Institución Estatal pertinente, para el ingreso o para que continúen sus estudios en las carreras de pregrado que oferta la PUCESA.

Art. 38.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la PUCESA y aprobar el examen de admisión cuando va a primer semestre.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar el original y copia de la credencial otorgada por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS o por la Institución Estatal pertinente.

Art. 39.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, la o el interesada/o si puede o su representante legal, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de la beca a las personas con discapacidad. El beneficio comprende la subvención en matrícula y aranceles semestrales en el ciento por ciento durante toda la carrera.



Art. 40.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona con discapacidad que ingrese a estudiar con beca por este concepto, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento es mínimo de treinta y cinco puntos sobre cincuenta (35/50) en cada semestre.

CAPITULO V BECAS POR PERTENECER A COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROECUATORIANAS

Art. 41.- CONCEPTO.- La beca por pertenecer a Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas es la que otorga la PUCESA a las personas que son miembros y pertenecen a las Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas, determinadas así por los dirigentes de sus respectivas comunidades, para el ingreso o para que continúen sus estudios en: carreras de pregrado que oferta la PUCESA.

Art. 42.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la PUCESA y aprobar el examen de admisión cuando va a primer semestre.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar en original una certificación del máximo dirigente indígena o del máximo dirigente de la comunidad Afroecuatoriana, donde se certifique que el peticionario es parte de la Comunidad en la cual reside.

Art. 43.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, la o el interesada/o si puede o su representante legal, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de la beca a las personas pertenecientes a las comunidades Indígenas o Afroecuatorianas. El beneficio comprende la subvención en matrícula y aranceles semestrales en el ciento por ciento durante toda la carrera.

Art. 44.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona pertenecientes a Comunidades Indígenas o Afroecuatorianas que ingrese a estudiar con beca por este concepto, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento es mínimo de cuarenta y dos puntos sobre cincuenta (42/50) en cada semestre.

CAPITULO VI BECAS POR OPTAR EN EL SISTEMA DE ADMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN PARA SUS ESTUDIOS EN LA PUCESA

Art. 45.- CONCEPTO.- Es una beca a ser otorgada a las personas que opten para sus estudios en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, a través del Sistema de Nivelación y Admisión (SNIESE), que esté comprendido



dentro del número de cupos reportados por la Institución semestralmente a la Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENESCYT).

Art. 46.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la PUCESA y aprobar el examen de admisión cuando va a primer semestre.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar el impreso donde conste que la persona solicitante de la Beca optó por la PUCESA al momento de rendir el examen de admisión.

Art. 47.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, la o el interesada/o si puede o su representante legal, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de la beca a las personas que optaron por la PUCESA en el SNNA. La beca será en el ciento por ciento del valor de la matrícula y los aranceles semestrales durante toda la carrera.

Art. 48.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona que obtuviere esta beca de estudios, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento es mínimo de cuarenta y cinco puntos sobre cincuenta (45/50) en cada semestre.

CAPITULO VII BECAS PARA HÉROES NACIONALES Y SUS DEPENDIENTES

Art. 49.- CONCEPTO.- Es una beca a ser otorgada a las personas que hayan sido designados o declarados Héroes Nacionales por alguna Ley o mediante acto administrativo de Autoridad competente, esta beca abarcará a demás a sus dependientes siempre y cuando la ley o el acto administrativo así lo disponga.

Art. 50.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la PUCESA y aprobar el examen de admisión cuando va a primer semestre.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar el documento (ley o acto administrativo) donde haya sido designado o declarado Héroe Nacional.

Art. 51.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, la o el interesada/o si puede o su representante legal, firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que



otorgue el beneficio de la beca a las personas designadas o declaradas como Héroes Nacionales y sus dependientes en caso de que los ampare la Ley o el acto administrativo de autoridad competente. La beca será en el ciento por ciento del arancel semestral.

Art. 52.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona que obtuvieren esta beca de estudios, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento es mínimo de cuarenta y dos puntos sobre cincuenta (42/50) en cada semestre.

CAPITULO VIII BECA POR FALLECIMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE

Art. 53.- CONCEPTO.- Es una beca a ser otorgada al estudiante de pregrado que ha sufrido la pérdida por fallecido de su representante legal de quien dependía económicamente para continuar sus estudios en pregrado, por lo que estaría propenso a abandonarlos ya que no tendría los medios económicos.

Art. 54.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar cursando estudios en alguna de las carreras que imparte la PUCESA.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar la partida de defunción o copia certificada de la misma del representante legal de quien dependía económicamente.
5. Presentar una declaración juramentada en la que el estudiante declare que la persona fallecida es la que le proporcionaba los medios económicos para realizar sus estudios en la PUCESA.

La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil analizará el historial de quien le pagaba los estudios al solicitante en la PUCESA para verificar la certeza de la información proporcionada por la o el estudiante.

Art. 55.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, ésta dirección remitirá la misma a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de la beca a la persona beneficiaria y procederá a la firma del convenio. La beca cubrirá parcialmente el valor de los aranceles semestrales durante el resto de la carrera hasta la terminación de sus estudios.

Art. 56.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona que obtuvieren esta beca, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento en cada nivel o semestre de estudio es mínimo de cuarenta puntos sobre cincuenta (40/50).

CAPÍTULO IX



BECAS POR SER DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO QUE REPRESENTAN AL PAÍS EN EVENTOS INTERNACIONALES

Art. 57.- CONCEPTO.- Es una beca a ser otorgada a las personas que están calificados como deportistas de alto rendimiento por el organismo colegiado nacional que regenta la disciplina deportiva que practica el o la estudiante, para lo cual remitirá la correspondiente certificación, donde conste además que representa al País en eventos internacionales.

Art. 58.- REQUISITOS.- Para hacer uso de esta clase de beca, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar inscrito en la PUCESA y aprobar el examen de admisión cuando va a primer semestre.
2. Presentar la solicitud de beca en papel valorado de PUCESA.
3. Adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación en caso de haber votado en las últimas elecciones.
4. Presentar el documento (certificación) donde conste que es deportista de alto rendimiento y que representa al País en eventos internacionales.

Art. 59.- TRÁMITE.- Presentada la documentación en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, la o el interesada/o firmará el convenio y la documentación será remitida a la Dirección Financiera para que otorgue el beneficio de la beca a la persona solicitante. La beca abarcará parcialmente los aranceles semestrales.

Art. 60.- CONSERVACIÓN DE LA BECA.- La persona que obtuvieren esta beca por ser deportista de alto rendimiento que representa al país en eventos Internacionales, mantendrá la misma si su promedio de aprovechamiento es mínimo de cuarenta y dos puntos sobre cincuenta (42/50) en cada semestre.

CAPITULO X PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA BECA

Art. 61.- CAUSAS PARA PÉRDIDA DE BECA.- El o la estudiante que sea acreedor/a de cualquiera de las becas, ya sea para pregrado o para postgrado, perderá la misma cuando se enmarquen en una de las siguientes causas:

- a) Cuando el o la estudiante no cumpla con matricularse en el número de horas clase semanal mínimos (20) establecidos para el nivel de la carrera a ser cursado con beca, excepto cuando el nivel de la carrera tenga menos de los 20 horas clase semanal.
- b) La o el estudiante que pierda una o más materias en el nivel del semestre cursado con beca.
- c) La o el estudiante que no alcance el promedio académico mínimo establecido en este reglamento para cada tipo de beca, en el nivel del semestre que cursa con beca.



- d) Cuando la o el estudiante haya sido sancionado por haber infringido las causales de faltas establecidas en la normativa de Educación Superior, especialmente las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes.
- e) El estudiante que no presente el respectivo oficio de inicio o renovación de su beca en las fechas señaladas en Calendario Académico, perderá su beneficio de beca.
- f) El estudiante que no se matricule en el semestre continuo al de su aprobación, y tenga beneficio de cualquier tipo de beca, perderá su beca y deberá alcanzar el promedio correspondiente en el semestre siguiente si su beca es susceptible de recuperación.
- g) El estudiante que tenga beneficio de cualquier tipo de beca y realice su retiro académico de todas las materias perderá su beca y deberá alcanzar el promedio correspondiente en el semestre siguiente.

Art. 62.- RECUPERACIÓN DE BECA.- El o la estudiante de pregrado podrá recuperar la beca, si cumple con los requisitos establecidos en este reglamento para cada una de las becas, en el o los niveles de los semestres siguientes al nivel en el cual perdió la beca; excepto cuando haya sido sancionado, por lo que no podrá recuperar la beca perdida.

TITULO II

CAPITULO I DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Art. 63.- CONCEPTO.- La ayuda económica es el sistema que la PUCESA establece para las o los estudiantes nacionales que por su situación económica, personal, familiar y social, tienen el riesgo de no poder continuar sus estudios.

La ayuda económica se lo realizará a través del Sistema de Pensión Diferenciada que se establece en este Reglamento y en las materias en las que la o el estudiante las tome con primera matrícula, considerando para ello el monto base de cálculo y categorías que fueron establecidas antes de la vigencia del Reglamento para la regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, mismos que se mantienen y son con los cuales se otorga este beneficio.

No recibirán ayuda económica los estudiantes extranjeros.

Art. 64.- SISTEMA DE PENSIÓN DIFERENCIADA.- El Sistema de Pensión Diferenciada es el procedimiento establecido por la PUCESA, que permite fijar el costo de los aranceles semestrales en función de la situación económica personal, familiar y social de la o del estudiante nacional que constituye la ayuda económica de la PUCESA, para lo cual se considerará las categorías y base de cálculo establecidos antes de la vigencia del Reglamento para regulación de Aranceles, Matrículas y derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares.



Art. 65.- FIN.- El fin de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada para las o los estudiantes nacionales, es que por este sistema se haga realidad el principio de la justicia distributiva de tal manera que la ayuda económica de la Institución permita a las o los estudiantes continuar con los estudios, así como compromete a la o al estudiante para que sea solidariamente responsable en el desenvolvimiento de la PUCESA.

Art. 66.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información proporcionada por el o la estudiante para la ayuda económica a través del sistema de pensión diferenciada en su totalidad requiere de un alto grado de confidencialidad tanto en el trato con la o el estudiante, como en el manejo de la información y documentos. De igual manera es responsabilidad de la Dirección Financiera mantener total reserva de la categoría asignada a cada estudiante. La información será manejada por la Direcciones Financiera y la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil con el objeto de cumplir con la recaudación de los valores correspondientes a cada estudiante.

Art. 67.- ADMINISTRACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.- La administración de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada estará a cargo de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil.

Art. 68.- PROCEDIMIENTO.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil establecerá lineamientos y procedimientos a seguir de acuerdo con la política fijada por Consejo Directivo.

Art. 69.- PERÍODOS DE CATEGORIZACIÓN.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, será la responsable de planificar periódicamente la categorización de las o los estudiantes para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada y será la encargada de supervisar la labor de sus colaboradores respecto a la confidencialidad de la información existente para la realización de las distintas actividades.

Establecerá además, políticas, pautas e innovaciones que permitan la eficiente ubicación de las o los estudiantes para la ayuda económica a través de las distintas categorías del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 70.- BENEFICIARIOS.- Son beneficiarios de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada todo estudiante regular de las carreras de pregrado que oferta la PUCESA.

También será beneficiarios de la ayuda económica a las personas que cumplan sesenta y cinco años de edad en adelante, para ellos la ayuda económica será en el 50% tanto en la matrícula como en los valores de los aranceles semestrales la hora clase.



Art. 71.- NO BENEFICIARIOS.- Las o los estudiantes que ingresan a la Universidad bajo un régimen de autofinanciamiento, como los programas de postgrado, especialización u otros similares no tendrán la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

CAPITULO II DEL PROCESO

Art. 72.- INGRESO POR PRIMERA VEZ.- La o el estudiante que por primera vez ingresa a la PUCESA, para iniciar o continuar una carrera, puede solicitar e ingresar la documentación pertinente para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 73.- INFORMACIÓN.- Tanto en la Unidad Académica a la que pretende ingresar la o el estudiante como en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil deberán informar u orientar en debida forma y de manera oportuna sobre la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada y los respectivos requisitos.

Será responsabilidad de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, hacer la publicidad en medios de comunicación y demás formas, sobre la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 74.- ELEMENTOS PARA LA CATEGORIZACIÓN.- Para la categorización de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada se tendrá en consideración cuatro elementos básicos:

1. La información registrada en el formulario de Datos Personales.
2. Los documentos de respaldo entregados por la o el estudiante.
3. Entrevista a la o al estudiante y /o padres.
4. Visitas domiciliarias, cuando el caso lo requiera.

Art. 75.- COTEJO DE INFORMACIÓN.- La Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil verificará los listados de estudiantes admitidos y posteriormente ubicados en las categorías de ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada; y, cotejará con las listas de estudiantes matriculados que se solicitará a la Secretaría General.

Art. 76.- REQUISITOS GENERALES.- Las o los estudiantes que soliciten la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, deberán entregar a la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil los siguientes documentos de respaldo previo a la categorización y ubicación, que a continuación se detallan, aclarando que la presentación de los mismos dependerá de las circunstancias y situaciones propias del estudiante, los requisitos son:

1. Original y copia de la cédula de ciudadanía de la o del estudiante y de sus padres.

Al



2. Original actualizada y copia de la Declaración del Impuesto a la Renta de la o del estudiante y de sus padres, si trabajan.
3. Original y copia del RUC si los padres tienen ingresos por negocios, libre ejercicio profesional o actividad económica independiente (carnet y documento del Registro).
4. Original y copia del rol de pagos o del comprobante de los dos últimos sueldos mensuales de los padres del estudiante y otros miembros de la familia que trabajen. Estos documentos no pueden ser sustituidos por certificados.
5. Certificado de afiliación al IESS de la o del estudiante, sus padres y hermanos mayores de edad, trabajen o no, sean o no afiliados.
6. Original y copia del recibo del último pago de pensión mensual del Colegio (incluido todos los valores adicionales a la pensión) de la o del estudiante y sus hermanos u otros miembros de la familia que actualmente se encuentren estudiando.
7. Certificado de poseer o no Bienes Raíces de la o del estudiante y sus padres otorgado por el Municipio y por el Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón donde tenga su domicilio o residencia el estudiante y su familia.
8. Original y copia del último pago del impuesto predial, en caso de tener bienes inmuebles catastrados a nombre de la o del estudiante y/o su familia.
9. Original y copia actualizada del contrato de arrendamiento de la vivienda y el último recibo de pago cuando la vivienda es alquilada o cuando la familia tiene ingresos por este concepto, cuando resida en una vivienda alquilada o posea una vivienda rentera.
10. Recibos del último mes de pago de agua, electricidad y teléfono, considerando la fecha de entrega de los papeles por parte de la o del estudiante.
11. Original y copia de los últimos estados de cuenta de Bancos, libretas de ahorro y tarjetas de crédito. Original y copia de pólizas, certificados de capitales que generen intereses, en caso de poseer.
12. Original y copia de la (s) matrícula (s) de vehículos que posee la o el estudiante y su familia. En el caso de no tener estos documentos presentar una certificación de la Agencia Nacional de Tránsito de la provincia donde vive o reside la o el estudiante en la que conste el poseer o no vehículo (s).

En caso de que las o los solicitantes no puedan tener uno de los documentos, lo podrán reemplazar con una declaración juramentada realizada en una de las Notarías del cantón, previa autorización de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil.

Art. 77.- SITUACIONES ESPECIALES.- Cuando la situación personal, familiar y social de la o del estudiante tiene características especiales, deberán presentar además los siguientes documentos:

1. **Estudiantes Casados:** Partida de matrimonio sino consta en la cédula de identidad el cambio de estado civil y partida de nacimiento de los hijos. Si viven independientemente de sus padres deben presentar los documentos de



la o del estudiante y su cónyuge señalados en el Art. 76. Si viven con los padres, los documentos serán de la o del estudiante, su cónyuge y los padres.

2. **Padres desempleados:** original y copia de la salida de trabajo y liquidación final de haberes.
3. **Padres jubilados:** original y copia del carnet de jubilación, comprobantes de pago de pensión del mes anterior a la ubicación y del seguro de cesantía.
4. **Padres divorciados:** copia de la sentencia de divorcio concedida por el Juzgado de lo Civil.
5. **Padres fallecidos:** original o copia certificada de la partida de defunción, original y copia del carnet de montepío y comprobante de la pensión del mes anterior a la ubicación; y, copia de la posesión Efectiva de Bienes, en caso de que los padres hayan tenido bienes.
6. Documentos que respalden créditos o préstamos hipotecarios, realizados el último año.
7. Otros documentos si se consideran necesarios.

Art. 78.- DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONAL ADULTA MAYOR.- Las personas adultas mayores que desearan seguir estudios en la PUCESA, para ser beneficiarios de la ayuda económica deberán presentar la copia certificada de la cédula.

Art. 79.- VERIFICACIÓN.- La PUCESA se reserva el derecho, a través de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil, de hacer las verificaciones tanto de la información como también de los documentos presentados y proceder a rectificar la categoría otorgada inicialmente a la o al estudiante para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada si el caso lo amerita.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA CATEGORIZACIÓN

Art. 80.- CRITERIOS.- La tarea de categorización para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada debe revestir un trabajo altamente profesional en el que se utilicen criterios objetivos y concretos para el análisis de las particularidades de cada caso y la documentación entregada por la o el estudiante.

Art. 81.- ANÁLISIS.- Para la categorización de la ayuda económica a través del sistema de Pensión Diferenciada se utilizará variables que directa o indirectamente intervengan en el análisis de la realidad socioeconómica, personal y familiar de la o del estudiante.



Art. 82.- VARIABLES DIRECTAS.- Serán variables directas para el análisis las siguientes:

1. Los ingresos familiares provenientes del trabajo o pensiones de los padres, de la o del estudiante y de los demás miembros de la familia. En los ingresos por trabajo se incluirán sueldos complementarios periódicos, comisiones o utilidades que algunas empresas reconocen a sus empleados. Para registrar los ingresos producto del trabajo en relación de dependencia, se partirá del ingreso bruto total (sin incluir documentos).

Aquellas personas cuyos ingresos provienen de negocios, ejercicio profesional u otros medios, será necesario un análisis del tipo de actividad, profesión y otros elementos que faciliten la determinación de datos objetivos y reales.

Se incluirán, igualmente, ingresos provenientes de alquiler de inmuebles, acciones, pólizas, donativos o ayudas de terceros, etc.

2. Los egresos familiares, se partirá del análisis cuidadoso de los "gastos mínimos" en los que incluirán todas las particularidades que a lo largo de la entrevista se detecten. Los gastos deberán estar directamente relacionados con el tamaño de la familia, tipo de educación que reciben los hijos y otros factores propios del estilo de vida del hogar.
3. Los ingresos y egresos deberán ser analizados de manera comparativa unos con otros y teniendo en cuenta todas las referencias familiares.
4. Vivienda de la o del estudiante y su familia, cuando la vivienda es alquilada será un elemento que intervenga en el cálculo del ingreso per cápita (como una carga familiar adicional).
5. Lugar habitual de residencia de la o del estudiante y sus padres, se tendrá muy en cuenta los gastos por este concepto cuando la familia reside en provincia.
6. Las situaciones de enfermedades crónicas o congénitas que demanden atención médica permanente, será también un elemento que se respalde con documentos y se tendrá en cuenta como una carga familiar en el cálculo del ingreso per cápita.

Art. 83.- VARIABLES INDIRECTAS.- Serán variables que indirectamente influyan en el análisis para la categorización de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, las siguientes:

1. El Colegio al que asistió el estudiante y los costos de educación.



2. El nivel de educación y ocupacional de los padres y otros miembros de la familia.
3. La localización de la vivienda: barrio o sector dentro de la ciudad o fuera de ella.
4. Otra información que puede ser cruzada con las variables directas.

Art. 84.- DEDUCCIÓN DEL INGRESO PERCAPITA.- Una vez que se ha realizado el análisis de la documentación aplicando las variables y con la participación de la o del estudiante, se procederá a deducir el ingreso per cápita partiendo de todos los ingresos de la familia. La cifra resultante se aplicará a la escala determinada para el semestre y, consecuentemente, se establecerá la categoría para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión diferenciada que le corresponda a la o al estudiante.

Art. 85.- ESTUDIO COMPLEMENTARIO.- Cuando, al hacer el análisis y la deducción de la categoría, se considere que la realidad de la situación familiar no corresponde a la categoría en la que fue ubicado el o la estudiante, la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil podrá recurrir a un estudio complementario a través de una visita domiciliaria. El informe social que lo elabore luego de la visita, permitirá modificar la categoría. De manera similar, podrá también realizarse una investigación de campo para verificar información específica o la veracidad de ciertos documentos entregados por el o la estudiante.

Art. 86.- ESTABLECIMIENTO DE CATEGORIZACIÓN.- La categoría en que se le ubique a la o al estudiante para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, será otorgada por el Sistema correspondiente implementado en la PUCESA, posterior al ingreso de la información de los documentos entregados por el o la estudiante y deducción del ingreso per cápita.

CAPITULO IV DE LA ESCALA DE UBICACIÓN Y CATEGORÍAS

Art. 87.- IMPORTANCIA.- La escala de ubicación es el instrumento que al recoger la información económica de la familia y calcular el ingreso per cápita, determine la categoría que le corresponde a la o al estudiante para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 88.- VARIABLES PARA ELABORACIÓN.- Para la elaboración de la escala de ubicación se tendrá en cuenta las siguientes variables:

- Índice de inflación
- Referencias económicas de las o los estudiantes nuevos que ingresan en los dos semestres.
- Ingresos y gastos familiares.
- Tamaño de la familia.
- Gastos de educación.

Ax



- Variables de vivienda arrendada, salud, situación familiar y económica.

El estudio de estos elementos dará lugar a la elaboración de alternativas de escalas que proyecten los posibles resultados.

La escala deberá mantener el mayor equilibrio entre los márgenes que se fijen para cada categoría.

Art. 89.- REVISIÓN DE LA ESCALA.- La escala podrá ser revisado anualmente para determinar los nuevos valores de ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, a utilizarse para establecer las distintas categorías.

Art. 90.- CATEGORÍAS.- Las categorías en las que puede ser ubicado la o el estudiante nuevo que solicita la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, son las siguientes: A, B, C y D. Mismas que serán establecidas por cada una de las carreras que se imparte en la Sede.

A la categoría A se le ayudará con el valor más alto y la categoría D es la que no tiene ninguna ayuda.

La Dirección Financiera será la encargada de establecer los montos de ayuda económica por cada categoría, por carrera y por semestre; documento que será enviado para aprobación en Consejo Directivo a la finalización de cada semestre, los montos serán aplicados para el semestre siguiente.

Los estudiantes que estén categorizados con anterioridad a esta reforma, en las categorías y montos que han sido beneficiados, continuarán recibiendo dicha ayuda económica en el monto establecido hasta la culminación de la carrera, con observancia a las disposiciones que para el efecto sean dispuestas tanto por el Consejo de Educación Superior como por la Institución.

Las personas adultas mayores serán beneficiarias de la rebaja del 50% en el valor tanto de matrícula como del valor de los aranceles semestrales.

CAPITULO V

DE LA REVISIÓN Y REUBICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA A TRAVES DEL SISTEMA DE PENSIÓN DIFRENCIADA

Art. 91.- REVISIÓN Y REUBICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.- La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato a través de la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil mantiene abierta la posibilidad de revisar y reubicar en una nueva categoría de ayuda económica, a pedido de la o del estudiante.

Art. 92.- CRONOGRAMA.- Para la revisión de las categorías de ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil lo realizará de acuerdo al cronograma establecido en el calendario de



actividades académicas semestrales o anuales, calendarios que deberán ser puestos en conocimiento de las y los estudiantes. No se podrá realizar revisión de las categorías para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada fuera del cronograma previamente establecido por la Dirección de Estudiantes y de Bienestar Estudiantil.

Art. 93.- REVISIÓN OBLIGATORIA.- Es obligatoria la revisión de la categoría de ayuda a través del Sistema de Pensión Diferenciada cuando el o la estudiante termine el cuarto nivel de estudios de la carrera que cursa en la PUCESA.

CAPITULO VI

AYUDA ECONÓMICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PENSIÓN DIFERENCIADA A GRUPOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES

Art. 94.- ESTUDIANTES DE COMUNIDADES RELIGIOSAS.- Las o los estudiantes que pertenecen a comunidades religiosas y Diócesis de la Iglesia ecuatoriana, serán ubicados en la categoría "E" de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 95.- DOCUMENTOS.- Para la categorización de las o los estudiantes pertenecientes a Comunidades Religiosas y Diócesis de la Iglesia ecuatoriana, serán requisitos indispensables presentar los siguientes documentos:

1. Original y copia de cédula de ciudadanía, y
2. Certificado de pertenencia a una comunidad o Diócesis de la Iglesia ecuatoriana concedido por el Superior de la Congregación.

Art. 96.- ABANDONO A LA COMUNIDAD RELIGIOSA.- En el caso de que la o el estudiante abandone la comunidad Religiosa y por la cual fue acreedor a la categoría "E" de ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, tendrá que cumplir con los requisitos determinados para la ayuda económica de las o los demás estudiantes de la PUCESA.

CAPITULO VII

EL REINGRESO O CAMBIO DE CARRERA

Art. 97.- REINGRESO POSTERIOR A CUATRO SEMESTRES.- Cuando un estudiante reingresa a la PUCESA después de cuatro semestres o más de ausencia, se considera como estudiante nuevo y debe volver a realizar el trámite correspondiente en la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil para la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

Art. 98.- REINGRESO ANTERIOR A CUATRO SEMESTRES.- La o el estudiante que reingresa luego de un período menor de cuatro semestres, mantendrá la categoría de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada de su última matrícula.

At



Art. 99.- CAMBIO DE CARRERA.- El cambio de carrera no será causa de reubicación y únicamente será necesario que la o el estudiante una vez autorizado por Consejo de Escuela, comunique a la Dirección de Estudiantes y Bienestar Estudiantil para que registre dicho cambio.

CAPITULO VIII DE LA PÉRDIDA DE LA AYUDA ECONÓMICA

Art. 100.- PÉRDIDA DE LA AYUDA ECONÓMICA.- El beneficio de la ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada, lo pierde totalmente una o un estudiante cuando haya recibido una sanción por parte de Consejo Directivo o parcialmente cuando haya reprobado una o más materias en el semestre donde estén recibiendo el beneficio de la pensión diferenciada.

Al no recibir el beneficio o subsidio económico en dicha/s materia/s por haberlas pedido; deberá pagar el valor total de los aranceles del semestre que corresponda a la o las materia/s perdidas ya sea por segunda o tercera matrícula.

Además perderá el beneficio de la ayuda económica por las siguientes causas:

- El estudiante que posea ayuda económica (pensión diferenciada) deberá tener un promedio semestral de 38/50 para continuar con su beneficio, en caso de no alcanzar el promedio solicitado, en su próximo semestre bajará de categoría a su inmediato inferior (teniendo como tope la categoría C) y no podrá recuperar su categoría de pensión diferenciada.
- El estudiante que posea ayuda económica y no se matricule en el semestre continuo al de su aprobación perderá su beneficio.
- El estudiante que tenga beneficio de pensión diferenciada y realice su retiro académico de todas las materias perderá este beneficio y no podrá recuperar.

Las sanciones a ser impuestas a las o los estudiantes, serán las que correspondan de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las becas y la ayuda económica a través del sistema de pensión diferenciada estará supeditado a su entrega a las o los estudiantes siempre y cuando exista la transferencia del Estado ecuatoriano de la asignación económica por cofinanciamiento; en caso de no existir la entrega de dichos recursos la PUCESA no podrá otorgar becas ni ayudas económica a través del sistema de pensión diferencias.

SEGUNDA.- El o la estudiante que fuere merecedor/a a una beca y no haya hecho uso del derecho, y se matricula en la Carrera para el semestre respectivo pagando



los valores correspondientes; en lo posterior no tendrá derecho a solicitar la devolución de valor que haya pagado por concepto de matrícula y créditos del semestre en el cual está cursando sus estudios en la Institución y que pudo hacerlo con beca.

TERCERA.- Las o los estudiantes solo podrán tener un beneficio subvencionado por la PUCESA, esto es, solo podrán solicitar ya sea beca o ayuda económica a través del Sistema de Pensión Diferenciada.

CUARTA.- La Reforma y Codificación del Reglamento Particular del Sistema de Becas y Ayuda Económica para los estudiantes de la PUCESA, deroga expresamente al REGLAMENTO PARTICULAR DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA PUCESA.

QUINTA.- La presente Reforma y Codificación del Reglamento, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Directivo.

LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARTICULAR DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDA ECONÓMICA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA PUCESA, fue aprobado en sesión de Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, del día miércoles 5 de Junio del 2013 (Acta 533-13); existen reformas realizada en la sesión del miércoles 11 de Septiembre del 2013 (Acta 543-13), en la sesión del miércoles 8 de Octubre del 2014 (Acta 561-14), en la sesión del miércoles 10 de Diciembre del 2014 (Acta 566-14), en la sesión del jueves 7 de Enero del 2016 (Acta 586-16), en sesión del miércoles 27 de enero del 2016 (Acta 588-16), en sesión del miércoles 1 de Junio del 2016 (Acta 595-16), en sesión del miércoles 19 de octubre del 2016 (Acta 602-16) y en sesión extraordinaria del miércoles 12 de julio de 2017 (Acta 619-17).

Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR
PUCE SEDE AMBATO